

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

28455 *CONFLICTO positivo de competencia número 179/1982, planteado por el Gobierno contra tres Ordenes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional en el conflicto positivo de competencia número 179/1982, interpuesto por el Gobierno contra tres Ordenes, uno de ellas de 27 de noviembre de 1981 y las otras dos de 30 del propio mes y año, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, por las que se aprueban las actas de estimación de las riberas probables de los ríos Congost-Besós y Fluviá en los términos municipales de La Garriga, provincia de Barcelona, Pontós y Maiá de Montcal (Dosquers), provincia de Gerona, ha dictado auto con fecha veintiuno de octubre del corriente año por el que el Pleno ha acordado ratificar la suspensión de la vigencia y aplicación de las referidas tres Ordenes hasta que se dicte sentencia, cuya suspensión fue acordada por providencia de dos de junio pasado.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1982.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28456 *CANJE DE NOTAS de 15 de junio de 1982 entre España y Portugal para la concesión de las renovaciones de las autorizaciones de residencia y permisos de trabajo por un plazo de validez de dos años a los nacionales de ambos países residentes en el territorio del otro, realizado en Lisboa.*

Ministerio de Negocios Extranjeros
Gabinete del Ministro

Lisboa, 15 de junio de 1982

Excelencia:

De conformidad con el acuerdo alcanzado en el curso de la III reunión de la Comisión Mixta para Asuntos Consulares entre España y Portugal, tengo la honra de proponer a Vuestra Excelencia que el plazo de validez de las renovaciones de las autorizaciones de residencia y permisos de trabajo en favor de los nacionales de cada uno de los dos países residentes en el territorio del otro se conceda por un período de dos años.

Si la referida propuesta encuentra la conformidad de las autoridades españolas, tengo la honra de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno portugués, que la presente

Nota y la de contestación de Vuestra Excelencia constituyan un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor treinta días después de que las dos partes se hayan comunicado recíprocamente el cumplimiento de las tramitaciones previstas en sus respectivos ordenamientos.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Vasco Futscher Pereira,
Ministro de Negocios Extranjeros

Excmo. Sr. D. José Pedro Pérez-Llorca y Rodrigo, Ministro de Asuntos Exteriores de España.

Lisboa, 15 de junio de 1982

Excelencia:

Tengo la honra de acusar recibo de la Nota de Vuestra Excelencia del día de la fecha, cuyo contenido, en versión española, dice lo siguiente:

«De conformidad con el acuerdo alcanzado en el curso de la III reunión de la Comisión Mixta para Asuntos Consulares entre España y Portugal, tengo la honra de proponer a Vuestra Excelencia que el plazo de validez de las renovaciones de las autorizaciones de residencia y permisos de trabajo en favor de los nacionales de cada uno de los dos países residentes en el territorio del otro se conceda por un período de dos años.

Si la referida propuesta encuentra la conformidad de las autoridades españolas, tengo la honra de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno portugués, que la presente Nota y la de contestación de Vuestra Excelencia constituyan un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor treinta días después de que las dos partes se hayan comunicado recíprocamente el cumplimiento de las tramitaciones previstas en sus respectivos ordenamientos.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.»

Tengo el honor de comunicarle la aprobación de mi Gobierno a su Nota antes transcrita. Dicha Nota y ésta que dirijo a Vuestra Excelencia contienen, en consecuencia, el acuerdo de que el plazo de validez de las renovaciones de las autorizaciones de residencia y permisos de trabajo en favor de los nacionales de cada uno de los dos países residentes en el territorio del otro se conceda por un período de dos años.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José Pedro Pérez-Llorca,
Ministro de Asuntos Exteriores

Excelentísimo señor Vasco Luis Caldeira Coelho Futscher Pereira, Ministro de Negocios Extranjeros de Portugal.

El presente Canje de Notas entrará en vigor el día 4 de noviembre de 1982, treinta días después de que las Partes se han comunicado recíprocamente el cumplimiento de las tramitaciones previstas en sus respectivos ordenamientos, de conformidad con lo establecido en el citado Canje.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 20 de octubre de 1982.—El Secretario general Técnico,
José Antonio de Yturriaga Barberán.